



AVISO N°003

INICIO PROCESO DE REORGANIZACIÓN

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE CASANARE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO APERTURA INFORMA:

1. Que, por Auto fechado 25 de febrero de 2022, se admitió el proceso de Reorganización Empresarial radicado **No. 85162-31-89-002-2022-00018-00** de persona natural comerciante, iniciado por **ROGER TORRES LEGUIZAMON** identificado con cédula de ciudadanía No C.C. 7.334.740, Nit. acreditando como actividades ante a DIAN y CÁMARA DE COMERCIO como las denominadas: i) transporte de pasajeros signada con el No. 4921; ii) transporte de carga por carretera identificada como 4923. Así también, iii) Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados ceñidos al No. 4741; y, iv) de otras actividades como servicio de apoyo a las empresas n.c.p., con domicilio principal en la Calle 19 No. 11-32 en Monterrey Casanare, roger19772510@hotmail.com en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

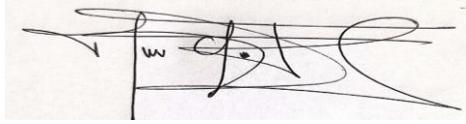
2. Que, en la misma providencia de apertura, fue designado como promotor al mismo deudor el señor ROGER TORRES LEGUIZAMON identificado en el inciso anterior.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con la deudora para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección aportada en el numeral primero de este aviso.

4. Que se ordenó la inscripción del Auto de apertura en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Casanare, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2° de la Ley 1116 de 2006.

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006 - modificada por el artículo 34 de la Ley 1429 de 2010 - y el numeral 6° del artículo 19 ibídem, los deudores y sus administradores sin autorización del juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas.

Que el presente aviso se fija en el microsítio del despacho, por el término de 5 días hábiles hoy 08 de marzo de 2022, a las 7:00 a.m.

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to be 'M. O. V. H.' with a large flourish at the end.

MARLON OSWALDO VARGAS HURTADO
Secretario